BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.080

DECRETOS

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° 01/2018 (I.P.A.LaR.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Martes 26 de Junio de 2018 | Edición de 08 páginas - Nº 11.577

LEYES

LEY Nº 10.080

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Capítulo I:

De la creación y fines del Sistema Provincial de Archivos

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia de La Rioja el Sistema Provincial de Archivos, con la finalidad de diseñar y ejecutar políticas públicas que tengan por objeto la conservación y gestión del patrimonio documental producido en la provincia de La Rioja, asegurando su accesibilidad para la acción administrativa, la investigación histórica y de otras ciencias, y para la información pública general.

Artículo 2°.- El Sistema Provincial de Archivos quedará bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 3°.- El Sistema Provincial de Archivos tendrá como objetivos:

a) Preservar e incrementar el patrimonio documental de la provincia de La Rioja, creando instancias de reflexión y acción colectiva, tendientes a determinar que documentación deberá ser conservada y resguardada, basados en criterios de identidad comunitaria, históricos, legales y de bien común.

b) Propender a la capacitación y consultoría técnica de los archivos estatales y de los archivos no estatales.

c) Diseñar y ejecutar acciones tendientes a la organización, digitalización, conservación y difusión del patrimonio documental de la Provincia, posibilitando su accesibilidad.

d) Propender al cuidado del medioambiente, mediante el reciclado y el tratamiento adecuado del papel objeto de descarte.

Capítulo II:

De la estructura y organización del Sistema Provincial de Archivos

Artículo 4°.- Son integrantes originarios del Sistema Provincial de Archivos todos los archivos de la Función Ejecutiva.

Son integrantes por opción del Sistema Provincial de Archivos:

a) Los archivos municipales o de entidades autárquicas que se adhieran a la presente ley.

b) Los archivos, fondos y colecciones documentales de universidades que adhieran a la presente ley.

c) El archivo y biblioteca de la Función Legislativa, a partir de su adhesión a la presente ley.

d) El archivo de la Función Judicial, a partir de su adhesión a la presente ley, y otras personas jurídicas o físicas que establezcan convenios de adhesión.

Artículo 5°.- Los Archivos que integran el Sistema Provincial de Archivos recibirán del Consejo Consultivo la orientación técnica y normativa para el diseño y gestión de proyectos y programas de trabajo, sin que esto afecte la subordinación jerárquica y presupuestaria del organismo al que pertenecen, respetando la división de las funciones del Estado y las autonomías municipales.

Artículo 6°.- El Sistema Provincial de Archivos se estructurará en dos niveles:

a) Un Consejo Consultivo, que se organizará bajo la forma de órgano.

b) Comisiones de Trabajo, bajo la dependencia jerárquica del Consejo Consultivo.

Artículo 7°.- El Consejo Consultivo estará compuesto por los integrantes originarios del Sistema y por el Director de la Carrera de Tecnicatura en Administración de Documentación y Archivos de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR). Podrán integrar también el Consejo Consultivo los integrantes por opción del Sistema Provincial de Archivos que hayan firmado el respectivo convenio de adhesión y que fueran admitidos por resolución del Consejo Consultivo. Los responsables de las reparticiones integrantes del Consejo podrán designar un (1) representante para el desempeño de la función, tanto en el Consejo Consultivo como en las Comisiones de Trabajo.

Artículo 8°.- El Consejo Consultivo, en su primera reunión anual, designará un (1) Presidente y un (1) Secretario. Las decisiones del Consejo Consultivo serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes, cualquiera sea el número.

Artículo 9°.- Son funciones y facultades del Presidente del Consejo Consultivo:

a) Ejercer la representación de la entidad.

b) Citar a las reuniones del Consejo y presidirlas con derecho a voto en las sesiones, al igual que los demás miembros del Cuerpo, y en caso de empate votará nuevamente para desempatar.

c) Firmar con el Secretario las actas de reunión, las correspondencias y toda documentación de la Institución.

d) Dirigir y moderar los debates, suspender y levantar las reuniones cuando se altere el orden y se falte el respeto debido.

e) Velar por la buena marcha y administración del Sistema.

f) Invitar a profesionales, técnicos o funcionarios públicos a integrar, en calidad de asesores, las respectivas comisiones de trabajo.

g) Tomar toda medida de urgencia que sea necesaria para la organización y funcionamiento del Sistema Provincial de Archivos.

Artículo 10°.- Son funciones y facultades del Secretario del Consejo Consultivo:

a) Asistir a las Reuniones del Consejo, redactando las actas respectivas, que se asentarán en el libro correspondiente.

b) Confeccionar periódicamente, con acuerdo del Presidente del Consejo, el padrón de integrantes originarios y adherentes del Sistema, habilitados a participar en las reuniones del Consejo Consultivo, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad.

Artículo 11°.- El Consejo Consultivo será el órgano de máxima jerarquía, responsable de la organización y funcionamiento del Sistema Provincial de Archivos, quedando facultado a reglamentar su funcionamiento interno y a ejecutar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los fines determinados en el Artículo 2° de la presente ley.

Artículo 12°.- El Consejo Consultivo tendrá a su cargo la creación y reglamentación de Comisiones de Trabajo, conforme con las siguientes pautas y estructura:

a) Comisión de Evaluación de Documentos, con la finalidad de confeccionar tablas de permanencia.

b) Procesos técnicos archivísticos, con la finalidad de analizar y eficientizar los procedimientos administrativos de archivo.

c) Comisión de Disposición final y/o reciclado de Papel, con la finalidad de organizar la recolección y destino común de papel.

d) Comisión de Base de Datos y de Digitalización, con la finalidad de diseñar un sistema de recolección de datos, tendiendo a la digitalización que retroalimente a las demás Comisiones de Trabajo.

Artículo 13°.- Los integrantes originarios y por opción del Sistema Provincial de Archivos podrán integrar las Comisiones de Trabajo, designando representantes en alguna o en la totalidad de ellas. El Director de la Carrera de Tecnicatura en Administración de Documentación y Archivos de la UNLaR, designará hasta un máximo de dos (2) representantes en cada una de las Comisiones de Trabajo.

Capítulo III:

De las categorías de Archivos

Artículo 14°.- A los efectos de esta ley, se consideran archivos estatales a todos los que dependan jerárquicamente de alguna de las Funciones del Estado Provincial o de los Municipios, incluyendo a los organismos autárquicos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica.

Artículo 15°.- Los archivos estatales y no estatales que conservan documentación, continúan bajo la dependencia administrativa de las autoridades de sus respectivos organismos, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley acerca de las atribuciones del Consejo Consultivo.

Artículo 16°.- A los efectos de esta ley, los archivos estatales se clasificarán dentro de las siguientes categorías:

a) Archivos reconocidos por la Administración: Aquellos archivos reconocidos en cuanto tales por un Acto Administrativo, cualquiera fuere su naturaleza.

b) Archivos de hecho: Aquellas dependencias que, a criterio del Consejo Consultivo, cumplen la función de archivo, sin estar reconocidas en cuanto tales por un Acto Administrativo.

c) Archivos especiales: Aquellos eximidos de la presente ley. Tienen el carácter de Archivos Especiales dentro de la Administración Pública Provincial aquellos que interesen directamente a la defensa o seguridad de la Provincia o los que sean reconocidos en tal carácter por decreto de la Función Ejecutiva o por Resolución fundamentada del Consejo Consultivo.

Artículo 17°.- Invítase a los archivos, fondos y colecciones privadas a integrar el Sistema Provincial de Archivos. Los archivos particulares o privados son aquellos que reúnen documentos producidos y recibidos por toda persona física o de existencia ideal en el ejercicio de su actividad, cualquiera sea la fecha, forma y soporte material. Serán anotados en el Registro de Archivos Privados, que se llevará a tal efecto.

Artículo 18°.- Cuando un archivo privado reúna documentos significativos para el conocimiento o interpretación de la historia, sus instituciones o sus hombres, podrá ser calificado como "Archivo de Interés Histórico Provincial" por la Función Ejecutiva, a solicitud del Consejo Consultivo. Esta calificación no involucra la transferencia de esos fondos al Estado Provincial. Cuando los propietarios de estos archivos mantuvieran la custodia, recibirán del Estado Provincial una certificación en la que se los reconocerá como custodios de patrimonio documental de la Provincia, y en tal carácter, podrán solicitar asesoramiento en materia de ordenamiento, conservación y restauración de documentos y permitirán la consulta de ellos en la forma que lo determine el propietario.

Artículo 19°.- Todo propietario de un archivo calificado como de interés histórico provincial que resolviese su venta o transferencia, deberá ofrecerlo con carácter prioritario al Estado Provincial. Solo en caso de desistimiento podrá ofrecerlo a otros beneficiarios.

Capítulo IV:

Disposición Transitoria

Artículo 20°.- Facúltase a la Dirección de Archivo, Digesto y Registro Oficial, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a realizar todos los Actos que fueran necesarios, a fin de convocar a la primera reunión del Consejo Consultivo previsto por el Artículo 7° y sucesivo de la presente ley.

Artículo 21°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a/c de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

LICITACIONES

Instituto Provincial del Agua - La Rioja
Licitación Pública (Obra) N° 01/18
Expte. G10-0175.4/18

Obra: "Construcción Acueducto Don Zoilo - Localidad San Cristóbal - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo".

Apertura de Ofertas: 04 de julio de 2018 – Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1300 (5300) - La Rioja.

Presupuesto Oficial: $ 4.023.333,39.

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Valor del Pliego: $ 4.023,33 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco de La Rioja S.A.

Lugar de Venta: Dirección Gral. de Administración - IPALaR (9:30 - 12:30 hs.).

Consultas: Dirección Gral. Proyectos y Obras Hídricas – IPALaR - (9:00 - 12 hs.).

Garantía de la Oferta: l% del Presupuesto Oficial (ver pliego).

Cra. Sandra de la Fuente
Directora General de Administración
I.P.A.LaR.

Nº 21.532 - $ 2.192,00 - 22 y 26/06/2018

VARIOS

ABELAR S.A
Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de julio de 2018 a las 09:00 en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 19 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4º) Consideración de la retribución del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.

5º) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

6º) Consideración de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Se comunica que el cierre de registro de asistencia será el 16 de julio a las 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
La Rioja, 13 de junio de 2018.

Billy Enzo Young
Presidente

N° 21.504 - $ 2.050,00 - 15 al 29/06/2018

* * *

GREENGRASS S.A
Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por 5 días. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de julio de 2018 a las 12:00 en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico Nº 21 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3º) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.

4º) Consideración de la retribución del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.

5º) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.

6º) Consideración de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.

Se comunica que el cierre de registro de asistencia será el 16 de julio a las 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
La Rioja, 13 de junio de 2018.

Billy Enzo Young
Presidente

N° 21.505 - $ 2.050,00 - 15 al 29/06/2018

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

La Dirección General de Bienes Fiscales, representada por su Director Dr. Rearte Tagle Pedro Enrique, en cumplimiento del Art. 16° del Decreto 286/11, hace saber por dos (2) veces que cita por el término de cinco días (5) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho a la venta de los rezagos de un automotor identificado como Marca Toyota Modelo Hilux 4x2 cabina doble DLX, Tipo pick up, Motor N° 3L-4535589, Chasis N° 8AJ33LN86W9753093, Año 1998, Dominio FZK 281, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante Expediente A 6-00008-8/18, caratulado: "Taboada Carlos Norberto - Solicita compra de unidad." Publíquese por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Pedro Enrique Rearte Tagle, Director General de Bienes Fiscales.
La Rioja 20 de abril de 2018.

Dr. Pedro Rearte Tagle
Director Gral. de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Nº 54 - 22 y 26/06/2018

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja
Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones

correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentra abierta la inscripción, para el correspondiente concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso Nº 106
Primera Circunscripción Judicial Sede Capital:

- Dos (02) Agentes Fiscales.

Concurso N° 107
Segunda Circunscripción Judicial Sede Villa Unión:

- Un (01) Agente Fiscal.

Concurso N° 108:
Cuarta Circunscripción Judicial Sede Aimogasta:

- Un (01) Fiscal de Cámara.

Requisitos Constitucionales y Legales: Artículo 141 - Constitución Provincial: Para ser juez requiere título de abogado ocho años de ejercicio profesional o de desempleo en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia.

Artículo 148° - Constitución Provincial: Para ser Fiscal de Cámara o Agente Fiscal se requiere los mismos requisitos establecidos en el Artículo 141º.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes: En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González 77 - Planta alta - La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Página Web del Consejo: www.justicialarioja.gob.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura: Presidente: Dr. Gustavo Manuel Zalazar. Consejeros Titulares: Dr. Sergio Rafael Beltramo; Sr. Délfor Augusto Brizuela; Dip. Jaime Roberto Klor; Dip. Carlos Renzo Castro. Consejeros Suplentes: Dip. Adriana del Valle Olima; Sr. Erasmo Herrera; Dr. Patricio Javier Moreno Castro; Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna; Dra. Analía Rosana Porras. Secretario Titular: Dr. Javier Vallejos. Secretario Suplente: Dra. Ángela Isabel Carrizo.

Fecha de última publicación: 29/06/2018.

Fecha de cierre de inscripción: 10/07/2018 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz por ante Secretaría del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4x4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino deseare adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27. Reglamento Interno: Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento Interno.

Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley 8.450.

La Rioja, 21 de junio de 2018.

Dr. Javier Ramón Vallejos
Secretario
Consejo de la Magistratura

Nº 55 - 22 al 29/06/2018

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8 “Unipersonal”, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juarez, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10401150000004999 - Letra “P” - Año 2015, caratulados: “Palacio Oscar Alfredo y Otra - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, el señor Oscar Alfredo Palacio, D.N.I. N° 14.862.244 y la señora María del Carmen Oliva, D.N.I. N° 14.750.168, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteañal (Información Posesoria), respecto de un inmueble ubicado sobre la acera Norte de la Ruta Pcial. N° 1 (ex Ruta N° 75), de esta ciudad Capital, que cuenta con una superficie total de 1008,20 m2 y linda: al Este con propiedad del Sr. Roque José Oviedo, al Oeste con inmueble de la Sra. Guadalupe Villalón, al Norte y al Sur con propiedad del Estado Provincial. Le corresponde la Matrícula Catastral: Dpto. 01, Circ. I, Secc. F, Mzna. 13, Parcela 3 (hoy 17) y se encuentra inscripto en la Dirección Gral. de Ingresos Provinciales bajo el Padrón 01 081690. Todo según plano de mensura aprobado en forma provisoria por Resolución de la Dirección Pcial. de Catastro N° 021074 del 22/04/2015. Asimismo se ha dispuesto citar y emplazar a los señores Roque José Oviedo, Guadalupe Villalón, Estado Pcial. (en calidad de colindantes) y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 409, inc.l° del C.P.C.).

Secretaría, 23 de marzo de 2018.

Ana B. Leo de Lozada
Jefe de Despacho

Nº 21.475 - $ 749,00 - 12 al 26/06/2018

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Secretaría del actuario, a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza a la sucesión del Sr. Nicolás Germán Moreno, a comparecer dentro del término de días 10, a estar a derecho mediante edictos que se publicarán por dos (2) veces en los autos Expte. N° 10101140000001556 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Farías Norma Estela c/Moreno Nicolás Germán - Daños y Perjuicios"; el presente se publica en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de mayo de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria a/c.

Nº 21.525 - $ 164,00 - 22 y 26/06/2018

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 1653 - Letra "N" - Año 2017, caratulados: "Nicolini, Enrique Jacobo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en Barrio Los Filtros de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, de una superficie de 2 ha 9234,15 m2, plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrim. Elías Miguel Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 022423, de fecha 07 de diciembre de 2016, cuyos linderos del inmueble son: al Noreste: callejón público; Suc. de Nicomedes Vera y María Rosa Quintero; Sureste: Suc. de Nicomedes Vera y Benita Rosa Vera; Sur: Mario Godoy y Oeste: Suc. de Espartaco Rigacci. Matrícula Catastral: Dpto. 12; C.: 1; S.: D; Mza,: 28; Par. 16. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de junio de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 21.531 - $ 717,00 - 26/06 al 10/07/2018

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto A. Romero, Secretaría N° 1; a cargo de la actuaria, Dra. Carolina Ormeño, en los autos Expte. N° 201011810000009960 - Año 2018 - Letra "R", caratulados: "Rearte Nicolás Gualberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Nicolás Gualberto Rearte, a comparecer y a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 12 de junio de 2018.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

Nº 21.533 - $ 83,00 - 26/06/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial - Chamical - Secretaría "A" a cargo del Dr. David. L. Maidana Parisi, hace saber que se ha dado inicio al juicio de Expropiación de Urgencia (Ley N° 9.545 promulgada por Decreto N° 1042 de fecha 16 de junio de 2014; y Decreto N° 1807 de fecha 16 de octubre de 2015), en los términos de la Ley 4.611, sobre un inmueble dividido en dos fracciones, ubicados en Zona Rural del Departamento Chamical: a saber: Fracción I: Ubicada en costado Oeste de Ruta Nacional N° 79, y al Noroeste del camino público - Titularidad Dominial: Francisco Antonio Brizuela - Dominio N° 966- Folios 3750/3751- Año 1971 - Nomenclatura Catastral: 4-12-4-442-440-654 - Superficie: 75 ha 0776,94 m2 - Superficie afectada por Ruta Nacional N° 38: 1 ha 7.954,85 m2 - Superficie Libre: 73 ha 2812,09 m2. Fracción II: Ubicada sobre costado Oeste de Ruta Nacional N° 79, y al Suroeste del camino público - Titularidad Dominial: Francisco Antonio Brizuela - Dominio N° 966 - Folios 3750/3751- Año 1971- Nomenclatura Catastral: 4-12-04-442-727-301 - Superficie: 4 ha 8948,91 m2 - Superficie afectada por Ruta Nacional N° 79: 2.804,83 m2 - Superficie Libre: 4 ha 6.144,08 m2. En consecuencia ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de la provincia, a efectos de citar y emplazar al. Sr. Francisco Antonio Brizuela, para comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, en autos Expte. N° 1.544 - Letra E - Año 2017, caratulados: "Estado Provincial c/Francisco Antonio Brizuela - Expropiación de Urgencia", bajo apercibimiento del Art. 272 del C.P.C. Asimismo, se hace conocer al interesado que en los autos referidos se ha consignado el monto de la valuación fiscal.
Secretaría, 19 de abril de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 56 - 26/06 al 10/07/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Rojnica Ivo Esteban"- Expte. N° 61 - Letra "R" - Año 2016. Denominado: "Esperanza". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de noviembre de 2016. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de explotación y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín, de esta Provincia,

conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de foja 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficacion se la efectuó con una superficie libre de 3671 ha 4714 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas de Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3473063.321 X=6492200.000 Y=3477523.000 X=6492200.000 Y=3477522990 X=6483967.400 Y=3473063.321 X=6483967.400. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6492200.03477523.0-13-16-E SO: 6483967.4-3473063.3-13-16-E. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 19 de abril de 2018. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Hacer lugar al pedido de rectificación de los datos personales (apellido) del titular de la solicitud de autos, a nombre de Ivo Esteban Rojnica. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada, procédase al cambio de carátula. Artículo 3°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 5°) Emplázase al concesionario por el término de cinco (5) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería, bajo apercibimiento de declarar el abandono del trámite con pérdida de los derechos y archivo de las actuaciones Art. 12 del C.P.M. Artículo 6º) Notifíquese por Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 3° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. Rosa Camila Gomez, Directora General de Míneria, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.493 - $ 770,00 - 15 y 26/06/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Bahamonde Alvarado, Sergio y Otro” - Expte. N° 13 - Letra “B” - Año 2018. Denominado: “Doña Silvia”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de abril de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de torna de muestra según presentación de fojas 7, son X=6811864.549 – Y=3441565.713, ha sido graficada en el departamento Capital de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 24 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (POSGAR 94) Y=3441491.850 X=6811388.160 Y=3441491.850 X=6812188.160 Y=3441791.850 X=6812188.160 Y=3441791.850 X=6811388.160. La nomenclatura catastral correspondiente es 6811864.549-3441565.713-13-01-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 08 de junio de 2018. Visto:... y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Hector Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.512 - $ 1.380,00 - 19, 29/06 y 03/07/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 27.06.2018 20:05:41

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	10,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	10,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	10,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	13,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	13,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	30,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	30,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	137,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	30,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	11,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	15,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	18,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	21,00
Suscripción anual	Pesos	1.645,00
Colección encuadernada del año	Pesos	2,445,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	3,285,00